

por la Residencia de don Fr. Juan de quien lo habido a voluntad
de don Govern. Y que para el pago como de la importancia de
los años de los alimentos, y de los que anteriormente se han submi-
nistrado a la armada de tropas americanas, se establezca en esta
Villa, se hagan, y practiquen las mismas cosas, y se faga de ello
paralogue en la Competente Comision a los Señores D. Pedro de
D. Joaquin de Moyos; e igual Com. se vea confiere para que
por ahora, y hasta otra providencia, dispongan, y distribuyan en
el Recinto de el acopio de Carna, Aceite, y lena para el uso
de la destacada, estableciendola en la Plaza de Santa Marta que para
Carnal era destinada, procurando que el tiempo en tiempo ve-
lan de lo que a los Contribuyentes, y a los que en esta causa
deviden la mejor, y mas particular Com. con menor incom-
modidad, y menor libertad, logran conocido beneficio, que pro-
ceden los auxilios en el Guarnel destinado, y que tambien se
espera conseguir el mejor Servicio a S. Rey, y la causa publica,
y quietud entre el Paganage, y los Soldados.

Señor una Carta con el Real, y sacro Consejo de las Indias, fir-
mada el D. Manuel de Arriaga, y Redin de S. Pedro de Lamara
en la que se expresa Remite en Exemplar de un D. Juan
de que en un ha expedido, y en el Real orden se le ha Remitido
y dado el dicho cumplimiento. Y que para que tenga en el
termino de las Indias de el V. Govern. de la Administracion,
y dependencia de Montan, en lo que pueda ofrecerle, y precisarse de
las facultades de el Sr. para el Execucion, en esta dicha Carta de
ce de tenexa inmi. parado, como asimismo veis de el Exemplar, y
Decreto de S. M. en que se previene se le contribuya a los Obispos de
Propios, y aduicidos que tengan, y se Remitan hasta fin de presente
año la tercera parte que imponen las Contribuciones actuales, co-
nocienda con el nombre de Montan Provinciales, y excois de Millones
en la en Palacio a veinte y siete de Diciembre de Mill y seiscientos
y ochenta, como antes que esta Carta, y Exemplar Remita, e igu-
al m. de un presente copia de el Despacho de el Sr. Consejo de la Ciudad
de Valencia, en esta veinte y seis de Mayo de tenero inmi. pasado
en que previene de el Contribuy. y auxilio = y para la villa se acordó se
pase todo a la Junta de Propios, para que en su cumplimiento informe
del Ayuntamiento. Al Obispos que huviere de los efectos, para
en su Vista deliberar lo que correspondo.

Contribuy. nes

Asimismo se acordó que para venir en conocimiento de el Estado
y pago de todas las Contribuciones, y de los D. N. hasta fin de año proxi-
mo pasado, y que no pase por el de el Arzobispo, y de demora a este
Ayuntamiento, y de el Comun, se haga a los Señores Cobradores, y de